



Resolución Ministerial

N° 032-2016-PCM

Lima, 16 FEB. 2016

VISTA:

La Carta N° 31-2016-/PRE-INDECOPI de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.- INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; el INDECOPI es un Organismo Público Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores; además de fomentar en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual: desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología;

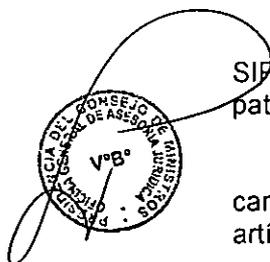
Que, con fecha 28 de abril de 2009, se suscribió el Tratado de Libre Comercio entre Perú y China, el mismo que contiene un capítulo de propiedad intelectual, por el cual las partes se comprometen a establecer y mantener sistemas transparentes para la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual;

Que, con fecha 3 de octubre de 2012, se suscribió el Memorándum de Entendimiento entre la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular China (SIPO) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI de la República del Perú, a fin de promover la importancia de la propiedad intelectual para el desarrollo económico, social y cultural; asimismo, con fecha 08 de junio de 2015, se suscribió el Plan de Actividades Conjunto;

Que, en el marco de la implementación del Memorándum de Entendimiento y el Plan de Actividades Conjunto indicados las actividades de cooperación programadas con SIPO, la Oficina de Estado de Propiedad Intelectual de la República Popular China mediante Carta del 13 de enero de 2016, ha cursado invitación al señor Hebert Tassano, Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, quien sostendrá una reunión con el señor Shen Changyu Comisionado de SIPO, con el propósito de concretar actividades de cooperación en beneficio del INDECOPI, visita que Alto Nivel, que se llevará a cabo en la ciudad de Beijing, República Popular China, del 20 al 24 de febrero de 2016;

Que, asimismo, en dicha visita se suscribirá el Acuerdo de Cooperación por el cual SIPO ofrece al INDECOPI las colecciones de documentos de búsqueda y examen de patentes, a través del Cloud Patent Examination System (CPES, por sus siglas en ingles);

Que, por otra parte, el INDECOPI es la autoridad administrativa competente a cargo de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE) de conformidad con el artículo 57° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, Decreto Supremo



N°052-2008-PCM, y dicho rol es ejercido a través de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE;

Que, es de conocimiento que Taiwán ha desarrollado diversas plataformas electrónicas para facilitar las actividades económicas o administrativas de los ciudadanos, las empresas y la misma Administración Pública, en dichas plataformas se utiliza la tecnología de la firma electrónica, la cual asegura la autenticidad de los documentos, su integridad, su carácter no repudiable y su privacidad;

Que, tomando en cuenta el gran avance en desarrollo que tiene Taipéi en este tema, resulta importante tomar contacto directo con las autoridades correspondientes a fin de conocer el funcionamiento y manejo de la firma digital y así poder replicar sus buenas prácticas e implementarlas en nuestro país, promoviendo la cooperación con dicha entidad;

Que, la Oficina Económica y Cultural de Taipéi ha cursado invitación al señor Hebert Tassano, Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, a fin de participar en la Visita de Alto Nivel, que se llevará a cabo en la ciudad de Taipéi, China Taipéi, del 25 al 26 de febrero de 2016;

Que, la referida visita se enmarca en la implementación del Memorándum de Entendimiento suscrito el 14 de enero de 2015, para la cooperación en desarrollo tecnológico, especialmente en Infraestructura de Clave Pública (PKI, por sus siglas en inglés);

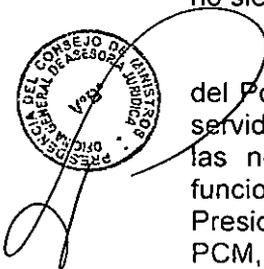
Que, dado a que las citadas reuniones se sostendrán con las autoridades del más alto nivel, resulta importante la participación del señor Tassano, en calidad de Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, lo que permitirá consolidar la cooperación internacional;

Que, en atención a lo señalado, resulta de interés institucional autorizar el viaje del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, a la ciudad de Beijing, República Popular China, y a la ciudad de Taipéi, Taiwán, para que participe en los eventos antes señalados;

Que, la participación en los citados eventos del señor Hebert Eduardo Tassano Velaochaga, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, no irrogará gasto alguno al Estado, toda vez que la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular China (SIPO), y la Oficina Económica y Cultural de Taipéi cubrirán el costo de pasajes aéreos, alojamiento, transporte interno y alimentación;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación a que se refiere dicho artículo;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Hebert Eduardo Tassano Velaochaga, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 18 al 27 de febrero de 2016, a la ciudad de Beijing, República Popular China, y a la ciudad de Taipéi, China Taipéi, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irrogará gasto alguno al Estado, ni otorgará derecho a exoneración ni liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros

